

Señor Juez

A su despacho el presente Proceso Verbal (Pertencia) No. 2020-00008 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 8 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Ocho (8) del año dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, el proceso de la referencia cumple con los requisitos para que se de aplicación a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 806 de 2020 art. 10, según el cual: Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como es el caso presente donde se hace necesario emplazar al señor JUVENAL EUSTORGIO RODADO HENRIQUEZ, de quien se desconoce su paradero o dirección.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

1.- Ordénese por secretaría que se haga la inclusión del señor JUVENAL EUSTORGIO RODADO HENRIQUEZ, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo anotado en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2020-00008 Verbal
Olr.